

ESPACIO Y TIEMPO DE LORA

## LIBROS DEL MUNICIPIO EN EL REGISTRO CIVIL

Por José GONZÁLEZ CARBALLO

Con fecha 9 de abril de 2012 solicité al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Lora del Río, de quien depende el Registro Civil, la localización y consulta de unos libros registros de nacimientos, matrimonios y fallecimientos anteriores a la creación de los Registros Civiles (1 de enero de 1871), procedentes del Ayuntamiento y, por ende, del Archivo Municipal de Lora del Río. Sin resultado alguno, también hicieron gestiones días después algunos miembros de la Agrupación Cultural Amigos de Lora. El 25 de septiembre de dicho año, ante la falta de respuesta, insistí en ello. Y lo mismo hice el 21 de octubre de 2013, en esta ocasión en nombre de la Asociación Espacio y Tiempo de Lora, facultado por la Junta Directiva de ésta el 9 de septiembre de dicho año, siendo contestada esta petición tres días después por el Sr. Secretario de dicho Registro Civil. Por fin, avisado por Auxilio Judicial de que los libros habían sido localizados, solicité comparecer el 5 de febrero de 2014, comparecencia que se produjo el pasado 24 de abril. Habían transcurrido y necesitado casi dos años para que me fueran exhibidos los libros en un registro público.

Los libros localizados se conocen por lo general como libros del PRE-REGISTRO CIVIL, diligenciados e iniciados por los Ayuntamientos desde el 1 de enero de 1841 hasta el 31 de diciembre de 1870. A partir de aquí, desde el 1 de enero de 1871, comienzan los del propio Registro Civil, cuyas inscripciones son las únicas que constituyen verdaderas pruebas de los hechos registrados, es decir, los únicos libros que son objeto de expedición de partidas. Sobre los diligenciados e iniciados por los Ayuntamientos, los Registros Civiles no expiden partidas, es más, raramente estos libros se encuentran en los Registros Civiles y en estos casos ni siquiera los tienen inventariados cuando no perdidos, sencillamente porque no son suyos, pertenecen todos a los municipios y se encuentran depositados en los respectivos archivos municipales de los Ayuntamientos.

Estos libros municipales vienen a ser una fuente histórica importantísima para abordar estudios de demografía histórica y genealogía de la localidad, todavía más cuando en la Guerra Civil Lora del Río perdió todos los libros sacramentales que se custodiaban en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción. El hallazgo de estos libros (1841-1870) y su puesta en valor va a suplir en parte dicha carencia y es una buena noticia para Lora del Río.

Como estos libros no pertenecen al Registro Civil de Lora del Río, sino al Ayuntamiento, el 28 de abril me dispuse a hacer la correspondiente reclamación, haciéndolo también días después el Ayuntamiento, con objeto de conseguir la reversión de los mismos y depositarlos nuevamente en el Archivo Histórico Municipal de Lora del Río para su consulta por los investigadores. He dicho *depositarlos nuevamente* porque aquí estaban en su día. Lo prueba el oficio remitido por el Alcalde, el 26 de enero de 1987, salida nº 69, remitiendo al Juez de Distrito el libro de

inscripción de defunciones correspondiente a los años 1857-1860, que en esa fecha no tan lejana del año 1987 se encontraba en el Archivo Municipal.

Elevada la consulta por el Sr. Encargado del Registro Civil de Lora del Río a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Subsecretaría del Ministerio de Justicia, me contesta el Subdirector General Adjunto de Nacionalidad y Estado Civil, Andrés Miguel Vega López, que la Ley del Registro Civil impide que los libros puedan sacarse y trasladarse al Archivo Municipal, denegando la reclamación sin más argumentos. A esto hay que decir y repetir que el Registro Civil en España comenzó el 1 de enero de 1871, a raíz de la entrada en vigor de la Ley Provisional 2/1870, de 17 de junio, del Registro Civil, y del Reglamento para la ejecución de las Leyes de matrimonio y Registro Civil, de 13 de diciembre de 1870. La legislación vigente en España en relación con el Registro Civil es la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que derogó la anterior Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957 con efectos del 22 de julio de 2014. Como es obvio, la Ley del Registro Civil en la que se apoya el mencionado Centro Directivo para rechazar la reversión no afecta en absoluto a los libros del Municipio en el Registro Civil ya que estos libros son anteriores a dicha Ley. Asimismo se constata, como ya hemos indicado, que todos estos libros de nacimientos, matrimonios y fallecimientos, cuyos registros se extienden desde el 1 de enero de 1841 hasta el 31 de diciembre de 1870, se encuentran custodiados en los Archivos Municipales, y no en los Registros Civiles, como es el caso de Sevilla, Carmona, Osuna y Marchena, entre otros, por citar los más cercanos al de Lora del Río. Así nos lo ha confirmado el Archivero Municipal de Carmona, *FamilySearch* y un destacado genealogista profesional (Hidalgo&Suárez, Estudio de Historia y Genealogía).

No sé si el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, al que también le habrá llegado la notificación, va a recurrir. Le pedí a la Secretaria General del Ayuntamiento de Lora del Río que me lo hiciera saber, por si consideraba oportuno hacer el recurso conjuntamente. Nosotros, desde luego, sí lo vamos a hacer en tiempo y forma, con documentos que demuestren lo que decimos. De hecho, un concejal de la oposición, Antonio M. Enamorado Aguilar, del Partido Popular, a requerimientos nuestros, ya se ha puesto en contacto con el autor del dictamen denegatorio, Andrés Miguel Vega López, y tras precisarle y recalcarle los argumentos expuestos aquí ya duda de la decisión que había tomado.

Cuando se me exhibieron los libros, tuve la precaución de realizar, en presencia de Auxilio Judicial, un inventario de los mismos. El fondo lo constituyen 23 libros y habrá algunos más por algún lado extraviados. Una valiosa fuente para estudiar la demografía histórica de la localidad y la genealogía de numerosas familias loreñas.

Lora del Río, 21 de septiembre de 2014.